

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00593-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de DAVIVIENDA SA **contra** JOSE PATROCINIO ESPINOZA RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$297.437.481,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 110000691499.

1.1.- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.2.- La suma de \$29.528.146,00 por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a Danyela Reyes González como apoderada del extremo actor en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ